



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
27-octubre-2010  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de Control  
en la Comisión Nacional Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal: Artículo 14,  
fracciones IV y VI de la LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

**Expediente No. IN-06/10**

Oficio No. CI-RQ/16110/2256/2010

**ACUERDO**

Zapopan, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año 2010 dos mil diez. -----

Visto el escrito libre presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil diez, mediante el cual se presenta Inconformidad por la **C.** [REDACTED] en virtud de las presuntas irregularidades detectadas en la fundamentación del Instrumento jurídico **CNF-LP-021-10/60** presuntamente celebrado con la Comisión Nacional Forestal, derivado de la Adjudicación de las partidas 5, 6, 7 y 8 licitadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número **16161002-021-10** para la **"Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado"** cuyo fallo fue emitido con fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez por el Lic. Jorge Camarena García, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, (Área Convocante del procedimiento precitado).-----

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 quince de abril del año 2009 dos mil nueve; así como en lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 2, segundo párrafo, 4 inciso C, y 23 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 65, 67 fracción I, 68 fracción III y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;-----

----- **SE ACUERDA** -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
27-octubre-2010  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de Control  
en la Comisión Nacional Forestal  
RESERVADO  
Período de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal: Artículo 14,  
fracciones IV y VI de la LFTAIPG  
Ampliación del Período de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

**Expediente No. IN-06/10**

Oficio No. CI-RQ/16110/2256/2010

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido en escrito de Inconformidad presentado por la C. [REDACTED] en contra de la indebida fundamentación del Contrato **CNF-LP-021-10/60**, presuntamente celebrado entre ésta en su carácter de proveedor y la Comisión Nacional Forestal, en virtud de que resultó adjudicada en las partidas **5, 6, 7 y 8** contenidas en las Bases de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados **16161002-021-10**, para la **"Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado"**.-----

**SEGUNDO.-** Derivado del análisis a los argumentos vertidos por la C. [REDACTED] en su escrito de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2010 dos mil diez, así como a las constancias que en copia simple acompaña, consistentes en 6 seis anexos contenidos en 211 doscientas once fojas, se advierte que los hechos No se colocan en ninguno de los supuestos jurídicos en los cuales resulta procedente la Instancia de Inconformidad dispuesta por el numeral 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; si que pase por alto que la C. [REDACTED] funde su escrito en la fracción V del citado numeral, sin embargo en virtud de que la presunta indebida fundamentación en el contrato CNF-LP-021-10/60 no implican actos u omisiones por parte de la Convocante que impida la formalización del instrumento jurídico precitado, resulta improcedente la Instancia de Inconformidad intentada por la C. [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 y 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**TERCERO.-** Es de sobreseer el presente expediente administrativo IN-06/10 incoado por la promovente C. Irma Yolanda Presas González, en virtud de que los actos reclamados no se colocan en ninguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que al sobrevenir la causal de improcedencia



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
27-octubre-2010  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de Control  
en la Comisión Nacional Forestal  
RESERVADO  
Período de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal: Artículo 14,  
fracciones IV y VI de la LFTAIPG  
Ampliación del Período de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

**Expediente No. IN-06/10**

Oficio No. CI-RQ/16110/2256/2010

decretada en el punto inmediato anterior, procede sobreseer la presente Instancia de Inconformidad.-----

**CUARTO.-** Derivado de las manifestaciones y constancias que obran en el escrito libre signado por la C. [REDACTED] ordénese remitir copia certificada del mismo así como las documentales que en él se anexa, al Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, para los efectos legales conducentes en virtud de que presuntamente existe una irregularidad administrativa en la elaboración del contrato CNF-LP-021-10/60.-----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la C. [REDACTED] en el domicilio procesal señalado en su escrito inicial de Inconformidad, en atención a lo dispuesto por el artículo 69 fracción I inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**SEXTO.-** Se notifica al interesado que podrán impugnar la presente resolución a través del Recurso de Revisión, que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante el Titular de este Órgano Interno de Control dentro del plazo de **15 quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en se surta efectos la notificación del presente o bien, cuando proceda, ante las instancia jurisdiccionales competentes, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**SÉPTIMO.-** Procédase los registros físicos y electrónicos del presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo acordó y firma en suplencia el **ING. IVÁN GUILLERMO VEGA NAVARRO**, Titular del Área de Auditoría Para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
27-octubre-2010  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de Control  
en la Comisión Nacional Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal: Artículo 14,  
fracciones IV y VI de la LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

**Expediente No. IN-06/10**

Oficio No. CI-RQ/16110/2256/2010

Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y con base en el Oficio de designación número CI/16110/100/2010, de fecha 14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez, ante los testigos de asistencia que firman para constancia.-----

**C Ú M P L A S E** -----

**Testigo de Asistencia**

**Testigo de Asistencia**

**Lic. Gilberto Ortega Alaniz.**

**Lic. Verónica Lizette Rodríguez Rivera.**

“2010. Año de la Patria.  
Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución.”